

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de agosto de dos mil veintidós

En atención a lo pedido por el apoderado de la entidad demandante que en los archivos 76 y 77, aspecto ratificado por el extremo pasivo en los archivos 79, 80, 81, 82, 83 y 84, se ordena fraccionar del título No. **460010001327754** por la suma de **\$169.672.725** a favor de este proceso, para que se pague a la demandante el valor de las costas aprobadas **únicamente** a cargo de los demandados Luz Cecilia Galán de Jaspe y Enrique Galán Quiroz, quienes al día de hoy han autorizado el aludido pago; en cuanto a las costas a cargo de los demás demandados por ahora no es procedente ordenar la entrega a la entidad actora ante el silencio asumido por aquellos.

Fraccíonese el título judicial a efectos de llevar a cabo el pago anteriormente relacionado en favor de la parte actora, el cual se consumará una vez se obtenga la respuesta pedida al municipio de Floridablanca conforme se ordenó en la sentencia aquí proferida.

Por secretaría cúmplase inmediatamente lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c12a336ec2a132f1fc914afb927745740c015c0d703461ba60c3beb193f0f5a**
Documento generado en 22/08/2022 10:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>